



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

## Resolución Administrativa No. 029-2024-ENSABAP

Lima, 14 de octubre de 2024

**VISTOS:** El Expediente FUT N.º 7972-2024 de fecha 17 de setiembre de 2024, el Informe Social N.º 019--2024-ASIST.SOC-SD. RR.HH.-ENSABAP de fecha 18 de setiembre de 2024, el Informe N.º 319-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 18 de setiembre de 2024, el Memorando N.º 737-2024-ENSABAP-DAD de fecha 23 de setiembre de 2024 el FUT N.º 8349-2024 de fecha 02 de octubre de 2024, el Informe N.º 197-2024-ENSABAP-DAL de fecha 14 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N.º 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N.º 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N.º 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación;

Que, mediante la Ley N.º 31997, publicada en el diario El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N.º 022-2023-ENSABAP de fecha 20 de setiembre de 2023, se designó a doña Patricia Teresa Vargas Rotta en el cargo de directora de la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante la Resolución de Asamblea General N.º 005-2020-ENSABAP, la Dirección Administrativa tiene como responsabilidad de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la Escuela, asimismo, el Inc. f) de las funciones específicas del punto 4.2 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 003-2010-ENSABA señala que la Dirección Administrativa tiene como función “Expedir Resoluciones Administrativas; así como para la resolución en primera instancia de procedimientos administrativos que se presenten por temas vinculados a su ámbito de competencia”;

Que, mediante el Expediente FUT N.º 7972-2024 de fecha 17 de setiembre de 2024, el docente Alex Gustavo Castro Márquez se dirige a la Subdirección de Recursos Humanos para solicitar licencia con goce de remuneraciones por accidente grave de su cónyuge acaecido el día 13 de setiembre del presente, comunicando a la entidad su solicitud para la regularización del otorgamiento de la licencia correspondiente, adjuntando el “Formato de Certificado Médico Ley N.º 30012” emitido por la Clínica San



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ROTTA PATRICIA  
TERESA FIR 09078185 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/10/2024 15:57:13-0500



Firmado digitalmente por:  
DIAZ VASQUEZ MAURO FIR  
08318908 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23/10/2024 17:28:20-0500



Juan Bautista que, detalla los datos de su cónyuge y la calificación de la enfermedad como “accidente grave”.

Que, mediante Informe Social N.º 019--2024-ASIST.SOC-SD.RR.HH.-ENSABAP de fecha 18 de setiembre de 2024, la Asistente Social comunica a la Subdirección de Recursos Humanos el seguimiento del caso social del docente **ALEX GUSTAVO CASTRO MÁRQUEZ**, por el accidente grave de su cónyuge, sucedido el día viernes 13 de septiembre de 2024;

Que, la Ley N.º 30012 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de abril de 2013, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Asimismo, el artículo 2 de la Ley N.º 30012, modificado por la Ley N.º 31041, prescribe que la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendario, con goce de haber;

Que, mediante Informe N.º 319-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 18 de setiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos, de conformidad con el marco normativo vigente y las condiciones para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por accidente grave prevista en la Ley N.º 30012, concluye que, es viable otorgar a favor del servidor docente **ALEX GUSTAVO CASTRO MÁRQUEZ** la licencia correspondiente, por el periodo de siete (7) días calendarios comprendidos del 16 de septiembre de 2024 al 22 de septiembre de 2024, asimismo, recomienda que se conceda mediante acto resolutivo la regularización de la licencia a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N.º 737-2024-ENSABAP-DAD de fecha 20 de setiembre de 2024, la Dirección Administrativa tomando en consideración lo señalado por la Subdirección de Recursos Humanos, señala que correspondería el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por accidente grave, por lo que remite el expediente así como el proyecto de resolución administrativa que otorga la licencia con goce de remuneración por accidente grave a favor del docente **ALEX GUSTAVO CASTRO MÁRQUEZ** por el periodo de siete (07) días comprendidos del 16 de septiembre de 2024 al 22 de septiembre de 2024; a la Dirección de Asesoría Legal para opinión legal ;

Que mediante expediente FUT N.º 8349-2024 de fecha 02 de octubre de 2024, el docente Alex Gustavo Castro Marquéz, se dirige a la Dirección de Asesoría Legal adjuntando el formato del certificado médico en el cual se logra verificar que el certificado tiene como fecha de emisión el 14 de setiembre de 2024:



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ROTTA PATRICIA  
TERESA FIR 09078185 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/10/2024 15:57:30-0500



Firmado digitalmente por:  
DIAZ VASQUEZ MAURO FIR  
08316906 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23/10/2024 17:29:06-0500



Que, con Informe N.º 197-2024-ENSABAP-DAL de fecha 14 de octubre de 2024, la Dirección de Asesoría Legal, emite opinión favorable tomando en consideración la normativa sobre la materia y las opiniones favorables de las áreas involucradas, por lo que recomienda que se otorgue la licencia con goce de remuneraciones por accidente grave con eficacia anticipada a favor del docente **ALEX GUSTAVO CASTRO MÁRQUEZ** por el periodo de siete (07) días comprendidos del 14 de septiembre al 20 de septiembre de 2024, mediante resolución administrativa;

El numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Estando a lo dispuesto; con los vistos respectivos; y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General No 004-2020-ENSABAP y No 002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo No 010-2020-ENSABAP, la Ley No 31997 de fecha 10 de abril de 2024, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – CONCEDER**, con eficacia anticipada la Licencia con goce de remuneraciones por accidente grave prevista en la Ley N.º 30012, por el periodo de siete (07) días comprendidos del 14 de septiembre al 20 de septiembre de 2024, a favor del servidor **ALEX GUSTAVO CASTRO MARQUEZ**, docente de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú ahora Universidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. – ESTABLECER** que el período de Licencia con goce de remuneraciones por accidente grave, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

**Artículo Tercero. – DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto. - NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución al servidor docente **ALEX GUSTAVO CASTRO MARQUEZ** y demás dependencias antes señaladas.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ROTTA PATRICIA  
TERESA FIR 09078185 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/10/2024 15:57:44-0500



Firmado digitalmente por:  
DIAZ VASQUEZ MAURO FIR  
08318908 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23/10/2024 17:29:33-0500